

ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA ALIMENTOS CESE

Fecha	Talca, diez de junio de dos mil
	diecinueve.
Ruc	19-2-1167607-0
Rit	C-225-2019
Juez	OSCAR PÉREZ OYARCE
Encargado de acta	Claudia Martínez Urrutia
Consejero técnico	Leonor López Barrientos
Hora de inicio	09.35
Hora de termino	09.52
N° de Registro de audio	19-2-1167607-0-1280 sala 1
COMPARECIENTES:	
Demandante	José Eduardo Navas Moya, 7738846-k
	Domiciliado 8 sur 2270 Talca, teléfono
	98210935
Abogado	María Solange Vergara Valdés, Run N°
	17.931.593-9,
	claudiotoloza@proteccionyamparo.cl,
	constituye poder en audiencia, y Libny
	Lara Cerda, egresada de derecho.
Demandado	Zara Seraa, egreedad de derecrio.
Abogado	

El Tribunal deja constancia que los demandados fueron notificados legalmente no comparecen el día de hoy tampoco contestó.

Téngase por constituido patrocinio y poder

La parte demandante hace una relación breve y sintética de la demanda.

El Tribunal deja constancia que en cuanto a la conciliación no es posible arribar a ella porque los demandados no comparecen el día de hoy, pese haber estado notificados legalmente.

OBJETO DEL JUICIO:

Determinar si existe o no causa legal para solicitar cese de pensión de alimentos.

HECHOS A PROBAR:

- a) Existencia de pensión alimenticia vigente; monto y forma de pago.
- b) Efectividad que los demandados ha perdido la calidad de alimentarios. Hechos y circunstancias que lo acreditarían.

OFRECIMIENTO DE PRUEBA PARTE DEMANDANTE: PRUEBA DOCUMENTAL:

- 1.- Certificado de matrimonio del demandante
- 2.- Certificado de nacimiento de los demandados
- 3.- Certificado de matrimonio de María Ignacia Navas Pacheco.
- 4.- Se hace parte de los oficios solicitados por el Tribunal

SOLICITA OFICIOS:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, con domiciliado avenida 5 poniente 1670,

Talca, con el objeto de que tratándose don José Esteban Navas Pacheco, Run Nº





19.105.661-7, informe y remita a este Tribunal, los antecedentes académicos y de cuenta de su egreso y/o licenciatura de la carrera de psicología de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

SOLICITA DECLARACIÓN DE PARTE

Solicita declaración de parte de los demandados, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 19.968, y bajo el apercibimiento del artículo 52 del mismo cuerpo legal.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Por ofrecida la prueba de la parte demandante y demandado.

1.- En cuanto a la declaración de parte, como se pide, cítese a los demandado don José Navas Pacheco y doña María Ignacia Navas Pacheco, a prestar declaración a la audiencia de juicio bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19968, notifíqueseles mediante carta certificada.

En cuanto al oficio como se pide, ofíciese en la forma solicitada, pudiendo ser tramitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 19968.

SIRVIENDO RESOLUCIÓN DE SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO **ESTA** REMISOR.

Se fija para la realización de la audiencia de juicio el día 06 de agosto de 2019 a las 09.30 horas sala 1

Los comparecientes quedan personalmente notificadas de lo actuado y resuelto en audiencia y notifíquese a los demandados mediante carta certificada.

Registro íntegro de la audiencia se guarda en formato de audio, según acuerdo de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 28 de enero de 2002.